

EXENTA Nº 14/1/2/0031 0115 /

SANTIAGO, 27 FEB. 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley Nº 16.752, que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) El Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) Nº 172 de 1974.
- c) La Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta Nº 14/1/2/0196/0572 de fecha 13 de Septiembre de 2013.
- e) La carta de fecha 22 de Enero de 2014 de Inversiones Punta Brava S.A.
- f) El oficio Nº 11/1/3/0034 de fecha 06 de Febrero de 2014 del Depto. Logística de la DGAC.
- g) El oficio Nº 14/1/2/0174/1064 de fecha 12 de Febrero de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta Nº 14/1/2/0196/0572 de fecha 13 de Septiembre de 2013, la DGAC, otorgó la concesión de una superficie de 400 m² de bodega, ubicada al oriente de la Torre de Control del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, destinada a labores propias de la empresa, en el referido Aeropuerto.
- b) Que por carta de fecha 22 de Enero de 2014, Inversiones Punta Brava S.A. informó el término de la concesión descrita en la letra a) precedente.
- c) Que a través de oficio Nº 11/1/3/0034 de fecha 06 de Febrero de 2014, el Depto. Logística de la DGAC envió la recepción final de la remodelación interior, efectuada por Inversiones Punta Brava S.A. en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- d) Que por oficio Nº 14/1/2/0174/1064 de fecha 12 de Febrero de 2014, la DGAC aceptó el término anticipado de la concesión otorgada a Inversiones Punta Brava S.A.
- e) Que el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía Nº 4458-3 del Banco Chile por UF 386, con vencimiento al 5 de Noviembre de 2014, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada mediante Resolución Exenta citada en la letra a), precedente.

RESUELVO

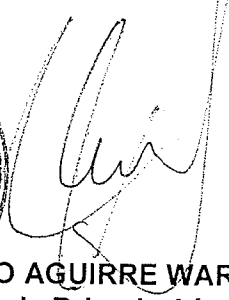
1. **PÓNESE** término anticipado, con fecha 28 de Febrero de 2014, a la concesión otorgada a Inversiones Punta Brava S.A. por Resolución Exenta Nº 14/1/2/0196/0572 de fecha 13 de Septiembre de 2013, de acuerdo a lo solicitado por la empresa.
2. El concesionario deberá tomar contacto con el Jefe de la Sección Comercial del Aeropuerto Arturo Merino Benítez para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción.

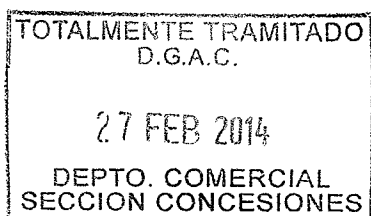
Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá al Jefe del referido Aeropuerto remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

3. La boleta bancaria de garantía identificada en los Considerando, letra e), será devuelta a la concesionaria previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese




ALVARO AGUIRRE WARDEN
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL
SUBROGANTE



OBJ.: PÓNESE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONCESIÓN OTORGADA A INVERSIONES PUNTA BRAVA S.A. EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 14/1/2/00310115 /

SANTIAGO, 27 FEB. 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) El Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0196/0572 de fecha 13 de Septiembre de 2013.
- e) La carta de fecha 22 de Enero de 2014 de Inversiones Punta Brava S.A.
- f) El oficio N° 11/1/3/0034 de fecha 06 de Febrero de 2014 del Depto. Logística de la DGAC.
- g) El oficio N° 14/1/2/0174/1064 de fecha 12 de Febrero de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0196/0572 de fecha 13 de Septiembre de 2013, la DGAC, otorgó la concesión de una superficie de 400 m² de bodega, ubicada al oriente de la Torre de Control del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, destinada a labores propias de la empresa, en el referido Aeropuerto.
- b) Que por carta de fecha 22 de Enero de 2014, Inversiones Punta Brava S.A. informó el término de la concesión descrita en la letra a) precedente.
- c) Que a través de oficio N° 11/1/3/0034 de fecha 06 de Febrero de 2014, el Depto. Logística de la DGAC envió la recepción final de la remodelación interior, efectuada por Inversiones Punta Brava S.A. en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- d) Que por oficio N° 14/1/2/0174/1064 de fecha 12 de Febrero de 2014, la DGAC aceptó el término anticipado de la concesión otorgada a Inversiones Punta Brava S.A.
- e) Que el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía N° 4458-3 del Banco Chile por UF 386, con vencimiento al 5 de Noviembre de 2014, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada mediante Resolución Exenta citada en la letra a), precedente.

RESUELVO

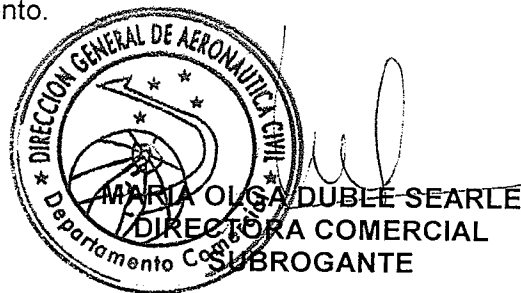
- 1. **PÓNESE** término anticipado, con fecha 28 de Febrero de 2014, a la concesión otorgada a Inversiones Punta Brava S.A. por Resolución Exenta N° 14/1/2/0196/0572 de fecha 13 de Septiembre de 2013, de acuerdo a lo solicitado por la empresa.
- 2. El concesionario deberá tomar contacto con el Jefe de la Sección Comercial del Aeropuerto Arturo Merino Benítez para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción.

Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá al Jefe del referido Aeropuerto remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

3. La boleta bancaria de garantía identificada en los Considerando, letra e), será devuelta a la concesionaria previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO) **ÁLVARO AGUIRRE WARDEN, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. INVERSIONES PUNTA BRAVA S.A.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ - SANTIAGO.
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, REGISTRATURA CENTRAL. ✓
- 1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

MOD/CPA 25/02/2014